

GESTIÓN DE ACTIVOS

Santander Central Hispano

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Instituciones de Inversión Colectiva

Pº Castellana, 19

28046 MADRID



Madrid, 7 de diciembre de 2001

HECHO RELEVANTE

SANTANDER CENTRAL HISPANO GESTIÓN, SA, SGIIC, comunica como hecho relevante, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, en relación a los Fondos de Inversión BCH JAPON, FIM -inscrito en el registro de la CNMV con el número 1920- y SANTANDER JAPÓN, FIM -inscrito en el registro de la CNMV con el número 1953-, lo siguiente:

1º Que el Ministerio de Economía (Dirección General del Tesoro y Política Financiera), mediante resolución administrativa de fecha 4 de diciembre de 2001, ha procedido a autorizar el PROYECTO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN de SANTANDER JAPÓN, FIM (Fondo absorbido) por BCH JAPON, FIM (Fondo absorbente).

2º Que el proyecto de fusión ha sido depositado en la CNMV al momento de solicitarse su autorización y se encuentra a disposición del público para su consulta, así como en el domicilio de la Sociedad Gestora.

3º Que el fondo absorbente modificará su reglamento de gestión en su artículo 1 para cambiar su denominación a SANTANDER CENTRAL HISPANO JAPÓN, FIM, en su artículo 5 para actualizar la denominación social actual de su Depositaria, en su artículo 6 para adaptar la comisión de Depositario a la normativa vigente, en su artículo 9 para modificar la forma de representación de las participaciones, y en su artículo 12 para modificar el valor aplicable en las suscripciones y reembolsos.

Dichas modificaciones han sido consideradas por la CNMV, por Resolución de fecha 19 de noviembre de 2.001, como de escasa relevancia.

4º Que estas circunstancias otorgan al participante un derecho especial de separación a ejercitarse en el plazo de un mes desde que se le notifique y se harán efectivas, transcurrido dicho plazo y cumplidos todos los trámites legales, cuando:

- a. Efectividad de la Fusión: desde la fecha de escrituración de la fusión ante Notario, lo que será notificado a la CNMV por la Sociedad Gestora como hecho relevante.
- b. Efectividad de la modificación del Reglamento y/o Folleto: desde la inscripción en el Registro administrativo del Fondo obrante en la CNMV.

Atentamente

Antonio Faz Escaño
SANTANDER CENTRAL HISPANO GESTIÓN, SA, SGIIC

SANTANDER CENTRAL HISPANO GESTIÓN, S.A. SGIIC
Asesoría Jurídica - Gestión de Activos y Banca Privada
M. Villamejor, 5-2º planta. 28006 MADRID
Teléfono: 91-520.88.27 Fax 91-520.90.06



13

1) Identificación de los fondos implicados y de sus Sociedades Gestoras y Depositarios.

1.1 Fondo Absorbente.

BCH JAPÓN, FIM.

- Constituido con fecha 3 de septiembre de 1999 e inscrito en el Registro de la CNMV con el número 1920.
- El Fondo ha adoptado el euro como unidad de cuenta; no obstante, durante el período transitorio, las suscripciones y reembolsos pueden efectuarse también en pesetas.
- Inversión mínima inicial: Una participación.
- Inversión mínima a mantener: Una participación.
- Volumen máximo de participaciones por partícipe: No existe.
- Tipo de partícipes a los que se dirige el Fondo: Inversores sofisticados que quieran diversificar su cartera de inversiones, deseen dirigirla al mercado japonés y estén dispuestos a asumir el riesgo inherente a este tipo de inversiones. Duración mínima recomendada de la inversión: en torno a 3/ años.
- Comisión anual de gestión: 2,05% sobre patrimonio efectivo.
- Comisión anual de depositaría: 0,10% sobre patrimonio efectivo, con el límite del 0,40% sobre el patrimonio nominal.
- Comisión de suscripción: Exento.
- Comisión de reembolso:
 - Hasta 30 días de antigüedad: 3,00%
 - Desde 31 hasta 180 días de antigüedad: 1,00%
 - A partir de 180 días de antigüedad: exento.
- El valor liquidativo aplicable a efectos de suscripciones y reembolsos, es el correspondiente al mismo día de la fecha de solicitud.
- Los reembolsos superiores a 300.506,05 (TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS SEIS EUROS CON CINCO CENTIMOS), requerirán previo aviso a la Sociedad Gestora de diez días de antelación. Igual preaviso se exigirá para las nuevas peticiones de reembolso realizadas por el mismo partícipe que en los diez días anteriores hubiera solicitado, una o varias veces, el reembolso de participaciones por importe igual o superior a 300.506,05 (TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS SEIS EUROS CON CINCO CENTIMOS).
- Se entenderá realizada la solicitud de suscripción en el momento en que su importe tome valor en la cuenta del Fondo.

1.2 Fondo Absorbido.

SANTANDER JAPÓN, FIM

- Constituido con fecha 22 de octubre de 1999 e inscrito en el Registro de la CNMV con el número 1953.
- Comisión anual de gestión: 2,05% sobre patrimonio efectivo.
- Comisión anual de depositaría: 0,10% sobre patrimonio efectivo, con el límite del 0,40% sobre el patrimonio nominal.
- Comisión de suscripción: Exento.
- Comisión de reembolso:
 - Hasta 30 días de antigüedad: 3,00%
 - Desde 31 hasta 90 días de antigüedad: 1,00%
 - Más de 90 días de antigüedad: exento

1.3 Entidad Gestora. Ambos fondos están gestionados por SANTANDER CENTRAL HISPANO GESTIÓN, SA, SGIIC (Grupo Santander Central Hispano), inscrita en el Registro de la CNMV con el número 12.

1.4 Entidad Depositaria. Ejerce las funciones de Depositaria de ambos Fondos, SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, SA (Grupo Santander Central Hispano), inscrita en el Registro de la CNMV con el número 42.

Existe a disposición del público un folleto explicativo, una Memoria auditada explicativa del último ejercicio, que incluye el informe de auditoría de cuentas, y los informes trimestrales de los fondos que pueden ser consultados en el domicilio de la gestora y en los registros de la CNMV.

2) **Aspectos jurídicos y económicos de la fusión. Procedimiento a seguir hasta culminar la fusión.**

2.1 Aspectos jurídicos y económicos de la fusión

2.1.a. La operación de fusión consiste en la absorción por BCH JAPÓN, FIM de SANTANDER JAPÓN, FIM, según lo dispuesto en el artículo 23 bis de la LIIC.

La fusión implica la incorporación del patrimonio del fondo absorbido con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a favor del fondo absorbente, quedando aquél como consecuencia de la fusión, disuelto sin liquidación.

2.1.b. La fusión encuentra su justificación, principalmente, en el programa de fusiones que ha sido diseñado por SANTANDER CENTRAL HISPANO GESTION, SA, SGIIC, con lo que se pretende racionalizar la oferta de fondos del Grupo SANTANDER CENTRAL HISPANO, habida cuenta las duplicidades que, en el catálogo de Fondos ha tenido lugar, con motivo de las operaciones de integración y reestructuración dentro del Grupo.

2.1.c. Fecha a partir de la cual las operaciones del fondo absorbido habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta del fondo absorbente:

Las operaciones realizadas a partir de la fecha de escrituración ante Notario de la fusión y hasta su definitiva inscripción en el Registro Mercantil y en los registros de la CNMV se entenderán realizadas por el fondo absorbente.

2.1.d. Todos los gastos derivados de la fusión serán soportados por la Sociedad Gestora, por lo que no tendrán repercusiones en los fondos afectados por la fusión.

2.2 Procedimiento de la fusión. Fases:

(a) **Autorización administrativa previa.** El proyecto de fusión es autorizado por el Ministro de Economía, a propuesta de la CNMV, previo acuerdo adoptado por la Sociedad Gestora y el Depositario. Esta autorización, al objeto de informar a los partícipes de los fondos afectados y otros interesados, deberá hacerse pública, teniendo la consideración de hecho relevante, por lo que se notificará a la CNMV y Bolsa de Valores correspondiente, adjuntándose el proyecto de fusión que queda a disposición del público.

(b) **Publicaciones legales.** Los acuerdos de fusión se publicarán en el BOE o BORME y en dos diarios de difusión nacional. En los diez días siguientes a la notificación de la autorización, se remitirá individualizadamente el proyecto de fusión a los partícipes, quienes podrán, en el plazo de un mes, optar por el reembolso de sus participaciones sin deducción de comisión o descuento de reembolso ni gasto alguno por el valor liquidativo correspondiente al día en que finalice dicho plazo. Igualmente, en este plazo se dará el derecho de oposición a los acreedores de los fondos afectados.

(c) **Formalización de la fusión.** Una vez transcurrido el plazo de un mes y liquidadas las participaciones de los partícipes que hayan optado por ejercer su

derecho de separación, la Sociedad Gestora y el Depositario de los fondos afectados ejecutarán la fusión mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública y su inscripción en el Registro Mercantil. La ecuación de canje se determinará sobre la base de los valores liquidativos y número de participaciones en circulación al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura, cuyos estados financieros deben ser aprobados por la Gestora de los fondos implicados y por persona con poder bastante del Depositario. Se comunicará como hecho relevante a la CNMV tanto el otorgamiento de la escritura pública (fecha a partir de la cual la fusión tiene efectos), como la ecuación de canje definitiva.

Asimismo, la Gestora, en unión con el Depositario, procederá a efectuar el canje de los certificados de participación, en caso de que éstos hubieran sido emitidos o algún partícipe lo solicitara, así como a remitir a los partícipes los estados de posición en el fondo resultante.

- (d) Inscripción de la fusión en el Registro de la CNMV. Una vez inscrita la fusión en el Registro Mercantil y cancelados los asientos de los fondos absorbidos, se solicitará la baja en el Registro de la CNMV acompañando la escritura de fusión debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

3) Información sobre la política de inversiones de cada uno de los fondos afectados así como composición de las carteras.

3.1. BCH JAPÓN, FIM (Fondo absorbente). Vocación y política de inversiones.

Se describe a continuación la información más relevante recogida al respecto en el Folleto informativo inscrito en la CNMV:

- a) Vocación del fondo y objetivo de gestión. Fondo de renta variable Internacional.
b) Criterios de selección y distribución de las inversiones. El Fondo invertirá hasta el 100% de su patrimonio en valores de renta variable emitidos, fundamentalmente, por compañías japonesas de gran capitalización (blue chips) incluidas en el Índice Nikkei 225, que coticen tanto en la Bolsa de Tokio como en la de Nueva York. Adicionalmente, en función de coyuntura de mercado, podrá invertirse en valores de renta variable emitidos por medianas empresas, cotizadas en la Bolsa de Tokio, pero que tengan un menor nivel de capitalización bursátil y liquidez. En momentos coyunturales que así lo requieran, se podrá invertir hasta un 25% en renta fija, tanto pública como privada, de países pertenecientes al entorno euro, de rating crediticio "A" de S&P o superior.

El Fondo invertirá más del 30% de su cartera en divisa no euro.

- c) Riesgos inherentes a las inversiones. Riesgo de contraparte: Los emisores de los valores en que invierte el Fondo presentan una alta calidad crediticia lo que, unido a la diversificación legal, hace que en principio el Fondo tenga un bajo riesgo de contraparte, si bien puede verse aumentado en caso de que, de forma coyuntural, se invierta en valores emitidos por empresas de menor capitalización y liquidez. Riesgo de mercado: la inversión en renta variable conlleva que la rentabilidad del fondo se vea afectada por la volatilidad de los mercados en los que invierte lo que da lugar a que el Fondo tenga un elevado riesgo de mercado, que puede verse acrecentado por la concentración de las inversiones en valores de entidades de un solo país (Japón). Riesgo de tipo de cambio: puesto que el Fondo invertirá hasta un 100% en valores de empresas japonesas, la parte de la cartera denominada en divisa (fundamentalmente yen) estará sujeta a las posibles fluctuaciones de tipos de cambio.

Este Fondo, tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera.

Este Fondo tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados, lo que conlleva riesgos adicionales, como el de que

la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

Las inversiones del fondo están sujetas a las fluctuaciones del mercado y otros riesgos inherentes a la inversión en valores. Por lo tanto el partícipe debe ser consciente de que el valor liquidativo de la participación puede fluctuar tanto al alza como a la baja.

El Fondo no invierte más del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, de las Comunidades Autónomas o por Organismos Internacionales de los que España sea miembro. La composición detallada de la cartera puede consultarse en los informes trimestrales inscritos en el Registro de la CNMV.

3.2. SANTANDER JAPÓN, FIM (Fondo absorbido). Vocación y política de inversiones.

En sus aspectos fundamentales, resulta idéntica a la descrita en el punto anterior para el Fondo absorbente.

3.3. Diferencia entre las estructuras de las carteras: No existe. La estructura de las carteras del Fondo absorbente y del absorbido, es idéntica.

Para obtener más información, existe a disposición de los partícipes, en el domicilio de la gestora y en los Registros de la CNMV, los informes trimestrales completos de los fondos, en los que se puede consultar composición detallada de la cartera, así como otra información económica financiera relevante de los fondos.

4) Información sobre la política de inversión que seguirá el fondo absorbente o el resultante de la fusión.

La política de inversiones de BCH JAPÓN, FIM (Fondo absorbente), no experimentará variación en ninguno de sus aspectos después del proceso de fusión, salvo en lo relativo al límite de inversión en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, Comunidades Autónomas o los Organismos Internacionales de los que España sea miembro, que quedará como a continuación se indica:

“Las inversiones del Fondo sólo de forma excepcional y puntual en el tiempo podrán superar el límite de inversión del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, Comunidades Autónomas o los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados miembros de la OCDE que presenten una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior al Reino de España”.

Por lo demás, la política de inversión futura del Fondo, queda recogida en el punto 3.1 del presente proyecto.

5) Últimos estados financieros auditados e información sobre la posible ecuación de canje que resultaría conforme a los últimos estados financieros remitidos a la CNMV.

5.1 Los informes de auditoría del último ejercicio de los fondos implicados no presentan salvedades. Dichos informes se pueden consultar en el domicilio de la Gestora y en los Registros de la CNMV

5.2. Según los últimos estados financieros remitidos a la CNMV referidos a 30 de septiembre de 2001, la ecuación de canje (resultado del cociente entre el valor liquidativo del Fondo absorbido y el valor liquidativo del Fondo absorbente) que resultaría sería la siguiente:

| | | |
|--|---|---------------|
| Valor liquidativo del Fondo absorbido | = | 30,8386405787 |
| Valor liquidativo del Fondo absorbente | = | 34,6051453376 |

Por tanto, en aplicación de la ecuación de canje indicada, el número de participaciones del Fondo Absorbente por cada participación del Fondo absorbido sería de 0,891157667 participaciones.

No obstante, la ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos al cierre del día anterior al del otorgamiento de la Escritura de Fusión.

La ecuación de canje definitiva garantizará que cada participante del Fondo absorbido reciba un número de participaciones del Fondo absorbente de forma que el valor de su inversión el día de la fusión no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio del Fondo resultante de la fusión es la suma exacta de los patrimonios de los Fondos antes de la fusión.

6) Información a los participes de los efectos fiscales de la fusión.

La fusión no tiene efectos en el impuesto de la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto de Sociedades para los participes, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las participaciones.

Para ello, se deberá proceder a comunicar a la Administración Tributaria la opción por el régimen especial previsto para las fusiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y normas de desarrollo.

7) Información sobre las modificaciones que se pretendan incluir en el Reglamento de Gestión y en el Folleto explicativo del fondo absorbente.

- Modificaciones principales previstas en el Reglamento de Gestión.
 - Se modificará el artículo 1 del Reglamento de Gestión del Fondo, por cambio de denominación, que pasará de denominarse BCH JAPÓN, FIM a SANTANDER CENTRAL HISPANO JAPÓN, FIM.
 - Se modificará el artículo 6 del Reglamento de Gestión del Fondo, al objeto de adaptar la comisión de Gestión y de Depositaria, a los límites máximos legales vigentes.
 - Se modificará el artículo 9 del Reglamento de Gestión del Fondo respecto a la forma de representación de las participaciones, incorporando la posibilidad de firma digitalizada.
 - Se modificará el artículo 12 del Reglamento de Gestión del Fondo, al efecto de que el valor liquidativo aplicable a las suscripciones y reembolsos, sea el correspondiente al del día siguiente al día de la solicitud (D+1).
- Modificaciones principales previstas en el Folleto explicativo.
 - Se actualizará el Folleto explicativo para incluir la nueva denominación del Fondo.
 - Se modificarán las comisiones aplicables al Fondo, que quedarán como a continuación se indica:
 - Comisión de gestión:** 2,10% sobre patrimonio efectivo.
 - Comisión de depósito:** 0,10% sobre el patrimonio efectivo eliminándose la limitación del 0,4% sobre el patrimonio nominal custodiado.
 - Comisión de suscripción:** exento.

Comisión de reembolso:

Hasta 30 días de antigüedad, 3% sobre el importe reembolsado.
Desde 31 hasta 90 días de antigüedad: 1% sobre el importe
reembolsado
Más de 90 días de antigüedad: exento.

- Se incluirá información relativa al proceso de fusión en los próximos informes trimestrales y en la memoria anual del fondo absorbente.

SANTANDER CENTRAL HISPANO
GESTION, S.A., S.G.I.I.C.
p.p.


D. Javier García de Fuentes Churraca

SANTANDER CENTRAL HISPANO
INVESTMENT, S.A.
p.p.


D. Francisco José Tena Castaño